

Dichos servicios provinciales, en dependencia directa del Comisario general, cooperarán con las Delegaciones Regionales de Comercio y con las Unidades y Centros integrantes de las mismas, ejerciendo sus actividades en armonía funcional y jerárquica en el marco de la Administración Territorial del Departamento.

En su virtud, y previa la aprobación de la Presidencia del Gobierno, exigida por el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º En cada capital de provincia existirá una Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, con el carácter de unidad administrativa provincial de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

En las plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla, existirá una Oficina de Abastecimientos y Transportes, como unidad administrativa de la citada Comisaría General, para cada territorio de las citadas Plazas de Soberanía.

Por Orden ministerial se podrán establecer Oficinas de Abastecimientos en las localidades que el servicio requiera.

Art. 2.º Las Delegaciones Provinciales y Oficinas a que se refiere el artículo anterior, en dependencia del Comisario general de Abastecimientos y Transportes, desempeñarán, en su respectivo ámbito territorial, las funciones y ejercerán las actividades que la Comisaría General les encomienda, dentro de las que este Organismo autónomo del Ministerio de Comercio tiene atribuidas con destino al abastecimiento nacional, mediante la adquisición, almacenamiento, elaboración, transporte, distribución y venta de los productos a que se refieren los capítulos primero y segundo de la Ley de 24 de junio de 1961 y disposiciones complementarias.

Art. 3.º Las Delegaciones Provinciales y Oficinas estarán sometidas a la autoridad del Gobernador Civil, y aplicarán en lo que les corresponda, las medidas e instrucciones que la citada Autoridad dicte para asegurar los abastecimientos en la provincia, en los términos de lo dispuesto en el Decreto de 10 de octubre de 1958.

Art. 4.º En cada Delegación Provincial existirá un Secretario técnico, nombrado por el Ministro de Comercio, a propuesta del Comisario general, entre los funcionarios que se determinen en las correspondientes plantillas orgánicas.

En las Delegaciones Provinciales de Madrid y de Barcelona existirá además del Secretario técnico, un Secretario técnico adjunto.

Los Secretarios técnicos provinciales y los Jefes de Oficina en las Plazas de Soberanía, serán los Jefes de las respectivas dependencias y del personal que en ellas preste sus servicios.

Cooperarán con la Delegación Regional de Comercio que a su provincia corresponda y con la Jefatura de Comercio Interior de su misma provincia, facilitando al Delegado regional los informes y datos que éste les solicite.

Formarán parte de la Junta Coordinadora de Servicios de la Delegación Regional de Comercio.

Art. 5.º Las Delegaciones Provinciales y Oficinas de Abastecimientos y Transportes, mantendrán con los Servicios o Delegaciones Provinciales o Locales de otros Ministerios y Organismos públicos, y con los de la Organización Sindical, los contactos y colaboración que requiera el mejor cumplimiento de las funciones y actividades que se les encomienda.

Art. 6.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de noviembre de 1974.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Mercado Interior, Director general de Comercio Alimentario y Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

22592 ORDEN de 5 de noviembre de 1974 por la que se aprueba la norma tecnológica de la edificación NTE-RPE/1974. «Revestimientos de paramentos: enfoscados».

Ilustrísimo señor:

En aplicación del Decreto 3565/1972, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 15 de enero de 1973), a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación y previo informe del Ministerio de Industria y del Consejo Superior de la Vivienda, este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Se aprueba provisionalmente la norma tecnológica de la edificación que figura como anexo de la presente Orden, NTE-RPE/1974.

Art. 2.º La norma NTE-RPE/1974 regula las actuaciones de Diseño, Construcción, Control, Valoración y Mantenimiento, y se encuentra comprendida en el anexo de la clasificación sistemática del Decreto 3565/1972, bajo los epígrafes de «Revestimientos de paramentos: enfoscados».

Art. 3.º La presente norma entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y podrá ser utilizada a efectos de lo dispuesto en el Decreto 3565/1972, con excepción de lo establecido en sus artículos octavo y décimo.

Art. 4.º En el plazo de seis meses naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de la entrada en vigor que en el artículo anterior se señala, y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.º del Decreto 3565/1972, las personas que lo crean conveniente, y especialmente aquellas que tengan debidamente asignada la responsabilidad de la planificación o de las diversas actuaciones tecnológicas relacionadas con la norma que por esta Orden se aprueba, podrán dirigirse a la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación (Subdirección General de Tecnología de la Edificación, Sección de Normalización), señalando las sugerencias u observaciones que, a su juicio, puedan mejorar el contenido o aplicación de la norma.

Art. 5.º 1. Consideradas, en su caso, las sugerencias remitidas, y a la vista de la experiencia derivada de su aplicación, la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación propondrá a este Ministerio las modificaciones pertinentes a la norma que por la presente Orden se aprueba.

2. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, sin que hubiera sido modificada la norma en la forma establecida en el párrafo anterior, se entenderá que ha sido definitivamente aprobada, a todos los efectos prevenidos en el Decreto 3565/1972, incluidos los de los artículos octavo y décimo.

Art. 6.º Quedan derogadas las disposiciones vigentes que se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de noviembre de 1974.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.



NTE

Diseño

1. Ambito de aplicación

2. Información previa

De proyecto

3. Criterio de diseño.

Limitaciones

Condiciones del soporte

Dosificación

Revestimientos de Paramentos

Enfoscados

Wall and ceiling rendering finished. Design

Revestimientos continuos realizados con mortero de cemento, de cal o mixtos en paredes y techos interiores y exteriores.

Naturaleza de la superficie a revestir.
Tipo de terminación sobre el enfoscado.



RPE

1974

No son aptas para enfoscar las superficies de yeso, ni las superficies realizadas con materiales de resistencia análoga o inferior al yeso.

Se respetarán las juntas estructurales del edificio.

En enfoscados exteriores vistos es necesario hacer un llagueado en recuadros de lado no mayor de 3 m, para evitar agrietamientos.

Se cortará el paso de agua de lluvia, jardineras u otros usos, a los techos exteriores mediante goterón.

Cuando el espesor del enfoscado sea superior a 15 mm, se realizará por capas sucesivas sin superar este espesor.

El soporte deberá presentar una superficie limpia y rugosa.

Para enfoscar sobre superficies lisas de hormigón es necesario crear rugosidades en la superficie por picado, con retardadores superficiales de fraguado o colocando sobre ella una tela metálica según se especifica en las correspondientes NTE-EH Estructuras de Hormigón.

Los pilares, vigas y viguetas de acero que deban ir enfoscadas, se forrarán previamente con piezas cerámicas o de cemento según se especifica en las correspondientes NTE-EA Estructuras de Acero.

Las proporciones, en volumen de cemento (C), cal (K) y arena (A) se elegirán de la Tabla 1 en función del soporte, su situación y la composición del revestimiento de terminación o de su material de agarre.

Se consideran dos tipos de soporte a revestir:

- Soportes sin cal, cuando ninguno de sus componentes contiene cal.
- Soportes con cal, cuando alguno de sus componentes contiene cal.

Tabla 1

Composición del revestimiento de terminación o de su material de agarre	Tipo de soporte			
	Sin cal		Con cal	
	Exterior C K A	Interior C K A	Exterior C K A	Interior C K A
Sin revestimiento de terminación o agarres sintéticos	1/-/3	1/-/4	-/1/3	-/1/4
Terminación o agarre con cemento	1/-/3	1/-/4	1/1/6	1/1/8
Terminación o agarre con cal	1/1/6	1/1/8	-/1/3	-/1/4
Enlucidos con yeso		1/-/6		-/1/5

Espesor del enfoscado

El espesor E en mm, se elegirá de la Tabla 2 según el tipo de terminación que deba ir sobre el enfoscado y de la situación de éste.

Tabla 2

Tipo de terminación sobre el enfoscado	Exterior		Interior	
	Pared	Techo	Pared	Techo
Sin revestimiento posterior, pintura o revestimiento flexible o ligero pegado	15	12	12	10
Estucos y revócos	12	10	10	10
Plaqueados	10	10	10	10
Enlucidos con yeso			10	10

Espesor E en mm

Ministerio de la Vivienda - España

Acabado

Admite los siguientes acabados en función del tipo de terminación sobre el enfoscado.

- Rugoso: Cuando sirva de soporte a un revoco, estuco o plaqueado con piezas mayores de 5 · 5 cm recibidas con pasta o mortero.
Para dejar oculto.
- Fratasado: Cuando sirva de soporte a un enlucido, pintura rugosa o plaqueado con piezas menores de 5 · 5 cm recibidas con pasta o mortero o piezas recibidas con adhesivo.
Para dejar visto o encalado, pudiendo estar sometido a la acción directa de la lluvia.
- Bruñido: En enfoscados de cemento cuando sirva de soporte a una pintura lisa o revestimiento pegado flexible o ligero.
Para dejar visto cuando vaya a estar sometido al salpicado de agua.

Especificación

Símbolo

Aplicación

RPE-5 Enfoscado sin maestrear de paredes -C-K-A-E-Acabado



Se utilizará en fachadas y paredes interiores cuando el enfoscado vaya a quedar oculto o la planeidad del paño se vaya a obtener con el revestimiento de terminación como en revocos, estucos o plaqueados con piezas mayores de 5 · 5 cm.

RPE-6 Enfoscado sin maestrear de techos -C-K-A-E-Acabado



Se utilizará en techos exteriores e interiores cuando el enfoscado vaya a quedar oculto o la planeidad del paño se vaya a obtener con el revestimiento de terminación como en revocos, estucos o plaqueados con piezas mayores de 5 · 5 cm.

RPE-7 Enfoscado maestreado de paredes -C-K-A-E-Acabado



Se utilizará en fachadas y paredes interiores cuando el enfoscado vaya a quedar visto o la planeidad del paño no se pueda obtener con el revestimiento de terminación como en enlucidos, pinturas, revestimientos delgados pegados o plaqueados con piezas menores de 5 · 5 cm.

RPE-8 Enfoscado maestreado de techos -C-K-A-E-Acabado



Se utilizará en techos exteriores e interiores cuando el enfoscado vaya a quedar visto o la planeidad del paño no se pueda obtener con el revestimiento de terminación como en enlucidos, pinturas, revestimientos delgados pegados o plaqueados con piezas menores de 5 · 5 cm.

RPE-9 Banda de tela metálica colocada



Se utilizará para reforzar la línea de encuentro entre paredes o elementos verticales no enjarjados cuyas superficies vayan a ir enfoscadas.

4. Planos de obra:

RPE-Plantas

Se representarán las especificaciones por su símbolo en las plantas generales del edificio.

Escala

1:100

RPE-Alzados

Se representarán las especificaciones por su símbolo en los alzados exteriores del edificio, con el despiece del llagueado.

1:100

RPE-Secciones

Se representarán las especificaciones por su símbolo en las secciones del edificio, cuando no queden representadas en los planos anteriores.

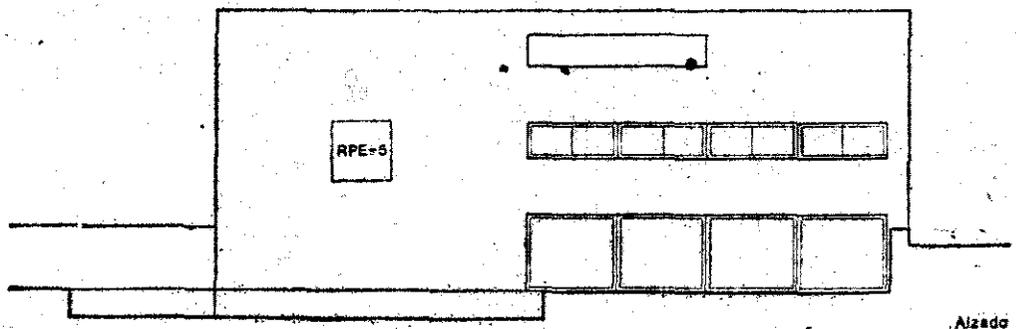
1:100

RPE-Detalles

Se representarán gráficamente todos los detalles de elementos para los cuales no se haya adoptado o no exista especificación NTE.

1:20

5. Esquema





**NTE
Construcción**

1. Especificaciones

RPE-1 Cemento

Revestimientos de Paramentos

Enfoscados

Wall and ceiling rendering finished.
Construction



RPE

1974

RPE-2 Cal

RPE-3 Arena

Se utilizará con prioridad el P-250, cuyas características vienen definidas en el Pliego General de Condiciones para la Recepción de Conglomerantes Hidráulicos. En su defecto, se podrá utilizar el P-350, definido en el mismo Pliego. Se almacenará en lugar seco, ventilado y protegido de la humedad e intemperie.

Se utilizarán cales apagadas y en polvo, envasadas y etiquetadas con el nombre del fabricante y el tipo a que pertenecen según UNE 41066, admitiéndose para la cal aérea la definida como tipo I en la UNE 41067 y para la cal hidráulica la definida como tipo I en la UNE 41068. Se almacenará en lugar seco, ventilado y protegido de la humedad e intemperie.

Se utilizarán arenas procedentes de río, mina, playa, machaqueo o mezcla de ellas. Cumplirán las siguientes condiciones:
 - Contenido en materia orgánica: La disolución ensayada según UNE 7082 no tendrá un color más oscuro que la disolución tipo.
 - Contenido de otras impurezas: El contenido total de materias perjudiciales como mica, yeso, feldespató descompuesto y piritas granuladas no será superior al 2%.
 - Forma de los granos: Será redonda o poliédrica. Se rechazarán los que tengan forma de láje o aguja.
 - Tamaño de los granos: El tamaño máximo del árido será de 2,5 mm.
 - Volumen de huecos: Será inferior al 35 %, para lo cual el porcentaje que pase por cada tamiz, en peso, se ajustará a lo especificado en la Tabla 3 con las limitaciones de la Tabla 4.
 Se podrá comprobar en obra utilizando un recipiente que se entasará con la arena. A continuación se verterá agua sobre la arena hasta que rebose. El volumen de agua admitida será inferior al 35 % del volumen del recipiente.

Tabla 3

Tamiz en mm	2,5	1,25	0,63	0,32	0,16	0,08
% en peso	100	100-30	70-15	50-5	30-0	15-0

Tabla 4

% en peso que pasa por el tamiz de 0,63 mm

	70	65	60	55	50	45	40	35	30	25	20	15
100	50-30	50-30	50-30	50-30	50-30	•	•	•	•	•	•	•
95	50-25	50-25	50-25	50-25	50-25	45-25	•	•	•	•	•	•
90	50-20	50-20	50-20	50-20	50-20	45-20	40-20	•	•	•	•	•
85	50-20	50-15	50-15	50-15	50-15	45-15	40-15	35-15	•	•	•	•
80	50-20	50-15	50-10	50-10	50-10	45-10	40-10	35-10	30-10	•	•	•
75	50-20	50-15	50-10	50-05	50-05	45-05	40-05	35-05	30-05	25-05	•	•
70	50-20	50-15	50-10	50-05	50-05	45-05	40-05	35-05	30-05	25-05	20-05	•
65		50-15	50-10	50-05	50-05	45-05	40-05	35-05	30-05	25-05	20-05	15-05
60			50-10	50-05	50-05	45-05	40-05	35-05	30-05	25-05	20-05	15-05
55				50-05	50-05	45-05	40-05	35-05	30-05	25-05	20-05	15-05
50					50-05	45-05	40-05	35-05	30-05	25-05	20-05	15-05
45						45-05	40-05	35-05	30-05	25-05	20-05	15-05
40							40-05	35-05	30-05	25-05	20-05	15-05
35								35-05	30-05	25-05	20-05	15-05
30									30-05	25-05	20-05	15-05

% en peso máximo y mínimo que debe pasar por el tamiz de 0,32 mm para que la dosificación sea correcta.

• Falta de finos.

Ministerio de la Vivienda - España

CI/SfB

(4) Pg 4

CDU 693.61

**RPE-4 Mortero para enfoscados
-C.K.A**

Mortero formado por:

RPE-1 Cemento en proporción C según Documentación Técnica y Tabla 5.

RPE-2 Cal en proporción K según Documentación Técnica y Tabla 5. En morteros mixtos se utilizará la cal aérea. En morteros de cal se utilizará la cal hidráulica.

RPE-3 Arena en proporción A según Documentación Técnica y Tabla 5.

EFH-3 Agua de amasado en la proporción indicada en la Tabla 5 para una humedad de la arena del 3% en peso.

Tabla 5 Dosificación de 1 m³ de mortero en función de las proporciones de cemento (C), cal (K) y arena (A).

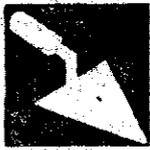
Tipo de mortero	C K A	Cemento	Cal hidráulica	Cal aérea	Arena	Agua
		kg	kg	m ³	m ³	m ³
De cemento	1/-/3	440			0,975	0,260
	1/-/4	350			1,030	0,260
	1/-/6	250			1,100	0,255
De cal	-/1/3		240		1,050	0,275
	-/1/4		190		1,100	0,270
	-/1/5		160		1,140	0,265
Mixto	1/1/6	220		0,165*	0,980	0,170
	1/1/8	185		0,130*	1,050	0,165

* 1 m³ de cal en pasta está formado por 350 kgs de cal apagada en polvo y 700 litros de agua.

No se confeccionará el mortero cuando la temperatura del agua de amasado sea inferior a 5° C o superior a 40° C.
El mortero se batirá hasta que se haya obtenido una mezcla homogénea.

Los morteros de cemento y mixtos se utilizarán a continuación de su amasado y los de cal no se podrán utilizar hasta 5 horas después.

Antes de confeccionar un nuevo mortero se limpiarán los útiles de amasado



2

Revestimientos de Paramentos



3

NTE
Construcción

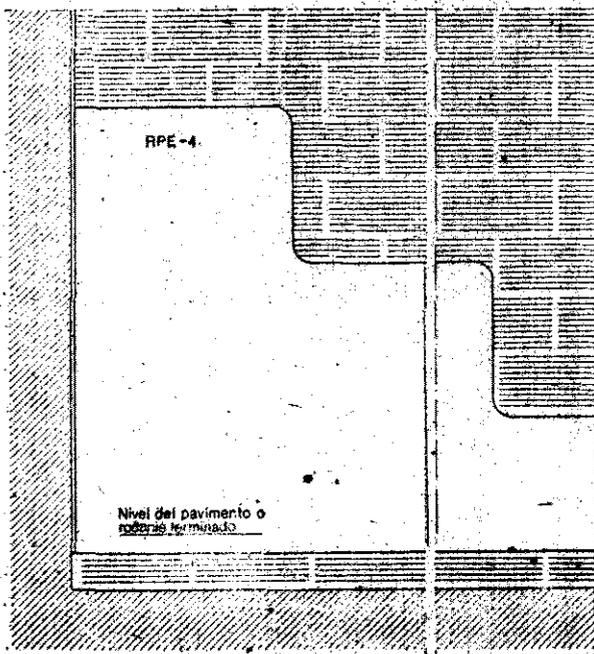
Enfoscados

Wall and ceiling rendering finished.
Construction

1974

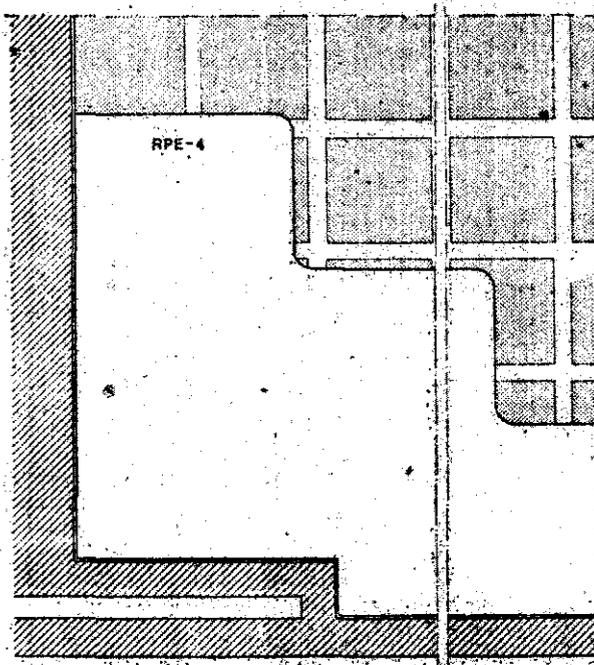
RPE

**RPE-5 Enfoscado sin maestrear de paredes -C-K-A-
-E-Acabado**



Pared

**RPE-6 Enfoscado sin maestrear de techos -C-K-A-
-E-Acabado**



Techo

RPE-4 Capa de mortero con dosificación, espesor y acabado indicados en la Documentación Técnica. Una vez humedecida la superficie se aplicará el mortero y se pañeará de forma que éste se introduzca en las irregularidades del soporte, para aumentar su adherencia. La superficie enfoscada no tendrá un defecto de planeidad superior a 5 mm medido con regla de 1 m.

Antes del final de fraguado, el enfoscado admite los siguientes acabados:

- Rugoso:** Bastará el acabado que dé el paso de regla.
- Fratasado:** Se pasará sobre la superficie todavía fresca, el fratás mojado en agua, hasta conseguir que ésta quede plana. En exteriores cuando vaya despiezado, la profundidad de la llaga será de 5 mm.
- Bruñido:** Sobre la superficie todavía no endurecida se aplicará con llana una pasta de cemento tapando poros e irregularidades, hasta conseguir una superficie lisa. En exteriores cuando vaya despiezado, la profundidad de la llaga será de 5 mm.

RPE-4 Capa de mortero con dosificación, espesor y acabado indicados en la Documentación Técnica. Una vez humedecida la superficie se aplicará el mortero y se pañeará de forma que éste se introduzca en las irregularidades del soporte, para aumentar su adherencia. La superficie enfoscada no tendrá un defecto de planeidad superior a 5 mm medido con regla de 1 m.

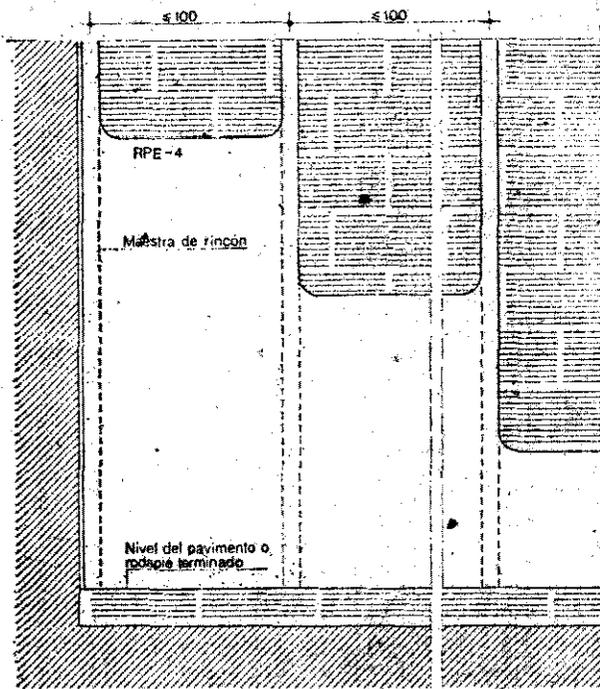
En los encuentros de fachada y techo se enfoscará el techo en primer lugar.

Antes del final de fraguado, el enfoscado admite los siguientes acabados:

- Rugoso:** Bastará el acabado que dé el paso de regla.
- Fratasado:** Se pasará sobre la superficie todavía fresca, el fratás mojado en agua, hasta conseguir que ésta quede plana.
- Bruñido:** Sobre la superficie todavía no endurecida se aplicará con llana una pasta de cemento tapando poros e irregularidades, hasta conseguir una superficie lisa.

Ministerio de la Vivienda - España

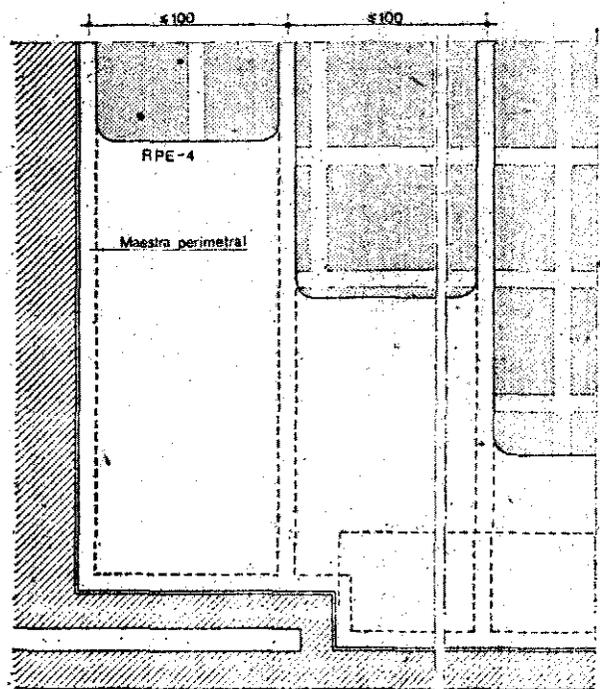
RPE-7 Enfoscado maestreado de paredes -C-K-A- E-Acabado



Pared

cotas en cm

RPE-8 Enfoscado maestreado de techos -C-K-A- E-Acabado



Techo

cotas en cm

RPE-4 Capa de mortero con dosificación, espesor y acabado indicados en la Documentación Técnica. Se dispondrán maestras verticales formadas por bandas de mortero, con separación no superior a 1 m en cada paño y formando arista en esquinas, rincones y guarniciones de hueco. Una vez humedecida la superficie se aplicará el mortero, entre maestras y se pañeará de forma que éste se introduzca en las irregularidades del soporte para aumentar su adherencia. La superficie enfoscada no tendrá un defecto de planeidad superior a 3 mm medido con regla de 1 m.

Antes del final de fraguado, el enfoscado admite los siguientes acabados:

Rugoso: Bastará el acabado que dé el paso de regla.

Fratasado: Se pasará sobre la superficie todavía fresca, el fratás mojado en agua, hasta conseguir que ésta quede plana. En exteriores cuando vaya despiezado, la profundidad de la llaga será de 5 mm.

Bruñido: Sobre la superficie todavía no endurecida se aplicará con llana una pasta de cemento tapando poros e irregularidades, hasta conseguir una superficie lisa. En exteriores cuando vaya despiezado, la profundidad de la llaga será de 5 mm.

RPE-4 Capa de mortero con dosificación, espesor y acabado indicados en la Documentación Técnica. Se realizará un maestreado, formado por bandas de mortero, en todo el perímetro del techo y se situarán maestras intermedias con separación no superior a 1 m. Una vez humedecida la superficie se aplicará el mortero, entre maestras, y se pañeará de forma que éste se introduzca en las irregularidades del soporte para aumentar su adherencia. La superficie enfoscada no tendrá un defecto de planeidad superior a 3 mm medido con regla de 1 m. En los encuentros de fachada y techo se enfoscará el techo en primer lugar.

Antes del final del fraguado, el enfoscado admite los siguientes acabados:

Rugoso: Bastará el acabado que dé el paso de regla.

Fratasado: Se pasará sobre la superficie todavía fresca, el fratás mojado en agua, hasta conseguir que ésta quede plana.

Bruñido: Sobre la superficie todavía no endurecida se aplicará con llana una pasta de cemento tapando poros e irregularidades, hasta conseguir una superficie lisa.

(Continuará.)

repercutir sobre dicho sector, de planificar a corto y largo plazo la actuación del Estado, y la de orientar la que en medida muy importante corresponde a la iniciativa privada y, finalmente, la conveniencia de que todas estas actuaciones se coordinen al nivel deseable, aconsejan la creación de la subsecretaría de Turismo.

En mérito de lo expuesto, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno que establece el artículo ciento treinta y punto dos de la Ley de Procedimiento Administrativo, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Se crea en el Ministerio de Información y Turismo la Subsecretaría de Turismo, como órgano de asistencia al Ministro en todo lo referente a la gestión de la política turística.

Dos. Es competencia de la Subsecretaría de Turismo, fomentar el turismo interior y social en sus diversas modalidades, la promoción de España en el exterior como país turístico, dictar y proponer las normas que regulan el funcionamiento de las Empresas y Entidades dedicadas a actividades turísticas; el control de su cumplimiento y el estudio y propuesta del régimen legal de las profesiones turísticas.

Artículo segundo.—Uno. Corresponderá a la Subsecretaría de Turismo la dirección y coordinación de los asuntos y expedientes relacionados con las competencias de los siguientes órganos:

- a) Dirección General de Ordenación del Turismo.
- b) Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas.

Dos. Quedarán encuadrados en la Subsecretaría de Turismo, a través de las Direcciones Generales correspondientes, los siguientes Organismos:

- a) El Organismo Autónomo Administración Turística Española, cuya Vicepresidencia Primera ostentará el Subsecretario de Turismo.
- b) Los Servicios Públicos Centralizados «Exposiciones, Congresos y Convenciones de España» y el «Instituto Español de Turismo». El Subsecretario de Turismo ostentará la Vicepresidencia de este último, correspondiendo a los Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas la condición de Vocales del mismo.

Tres. La Presidencia de la Comisión Interministerial de Turismo recaerá en el Ministro, quien podrá delegarla en el Subsecretario de Turismo.

Artículo tercero.—Se crea el Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Turismo, con nivel orgánico de Subdirección General, que asistirá al titular de aquella en las tareas de estudio y coordinación que se le encomienden.

Artículo cuarto.—A la Subsecretaría de Información y Turismo y a su titular, con la calificación que le otorga el artículo quince de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, seguirán atribuidas todas las facultades enumeradas en dicho artículo y disposiciones concordantes, con la única excepción de aquellas que expresamente se asignan a la Subsecretaría de Turismo.

Artículo quinto.—Uno. Los titulares de las Direcciones Generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas dejarán de ostentar la condición de Comisario nacional de Turismo y Comisario nacional Adjunto de Turismo, respectivamente.

Dos. Quedan derogados el Decreto dos mil quinientos treinta y dos/mil novecientos setenta y cuatro, de nueve de agosto, sobre refundición de disposiciones orgánicas del Ministerio de Información y Turismo y el Decreto tres mil ciento sesenta y nueve/mil novecientos setenta y cuatro, de veinticuatro de octubre, sobre Administración Institucional del Ministerio de Información y Turismo; en todo cuanto se opongan a lo establecido en la presente disposición.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Información y Turismo, se dictarán las normas que exija el desarrollo y cumplimiento del presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
LEON HERRERA Y ESTEBAN.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

22592 ORDEN de 5 de noviembre de 1974 por la que se aprueba la norma tecnológica de la edificación (conclusión) NTE-RPE/1974, «Revestimientos de paramentos: enfoscados». (Conclusión.)

Ilustrísimo señor:

En aplicación del Decreto 3565/1972, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 15 de enero de 1973), a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación y previo informe del Ministerio de Industria y del Consejo Superior de la Vivienda, este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Se aprueba provisionalmente la norma tecnológica de la edificación, que figura como anexo de la presente Orden, NTE-RPE/1974. (Conclusión.)

Art. 2.º La norma NTE-RPE/1974 regula las actuaciones de Diseño, Construcción, Control, Valoración y Mantenimiento y se encuentra comprendida en el anexo de la clasificación sistemática del Decreto 3565/1972, bajo los epígrafes de «Revestimientos de paramentos: enfoscados».

Art. 3.º La presente norma entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y podrá ser utilizada a efectos de lo dispuesto en el Decreto 3565/1972, con excepción de lo establecido en sus artículos octavo y décimo.

Art. 4.º En el plazo de seis meses naturales contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de la entrada en vigor que en el artículo anterior se señala y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo quinto del Decreto 3565/1972, las personas que lo crean conveniente, y especialmente aquellas que tengan debidamente asignada la responsabilidad de la planificación o de las diversas actuaciones tecnológicas relacionadas con la norma que por esta Orden se aprueba, podrán dirigirse a la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación (Subdirección General de Tecnología de la Edificación, Sección de Normalización), señalando las sugerencias u observaciones que, a su juicio, puedan mejorar el contenido o aplicación de la norma.

Art. 5.º 1. Consideradas, en su caso, las sugerencias remitidas y a la vista de la experiencia derivada de su aplicación, la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación propondrá a este Ministerio las modificaciones pertinentes a la norma que por la presente Orden se aprueba.

2. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de publicación de la presente Orden sin que hubiera sido modificada la norma en la forma establecida en el párrafo anterior, se entenderá que ha sido definitivamente aprobada a todos los efectos prevenidos en el Decreto 3565/1972, incluidos los de los artículos octavo y décimo.

Art. 6.º Quedan derogadas las disposiciones vigentes que se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de noviembre de 1974.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.



NTE
Construcción

3

Revestimientos de Paramentos

Enfoscados

*Wall and ceiling rendering finished.
Construction*

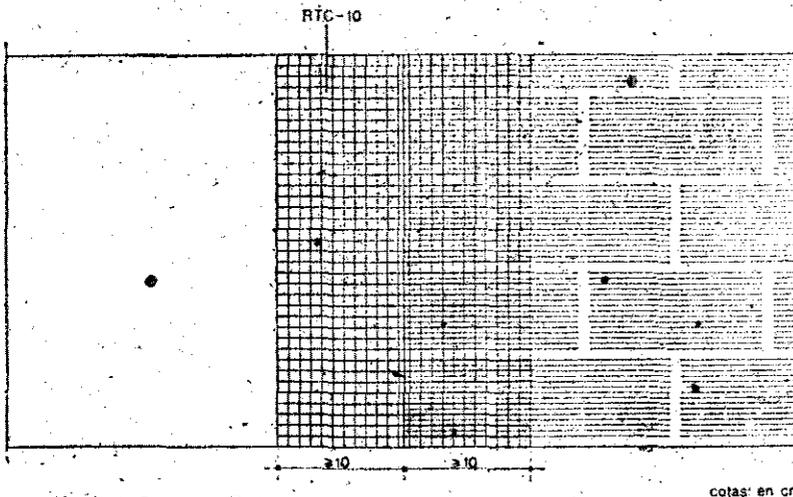


RPE

4

1974

RPE-9 Banda de tela metálica colocada



RTC-10. Tela metálica que cubre totalmente la línea de discontinuidad del soporte; tensa y fijada con un solape mínimo de 10 cm a cada lado.

2. Condiciones generales de ejecución

Antes de la ejecución del enfoscado se comprobará que:

1. Para enfoscados interiores, está terminada la cubierta o tiene al menos tres plantas forjadas por encima.
2. Para enfoscados exteriores, está terminada la cubierta y funcionando la evacuación de aguas. Cuando el enfoscado vaya a quedar visto, deberán recibirse previamente los elementos fijos como ganchos y cercos.
3. Se han tapado los desperfectos que pudiera tener el soporte utilizando el mismo tipo de mortero que para el enfoscado.
4. Ha fraguado el mortero u hormigón del soporte a revestir.

Durante la ejecución del enfoscado:

1. Se amasará exclusivamente la cantidad de mortero que se vaya a necesitar. No se podrá añadir agua al mortero después de su amasado.
2. Se humedecerá el soporte previamente limpio.
3. En tiempo de heladas se suspenderá la ejecución y se comprobará la parte enfoscada al reanudar los trabajos.
4. En tiempo lluvioso se suspenderá la ejecución cuando el paramento no esté protegido y se cubrirá la superficie con lonas o plásticos.
5. En tiempo extremadamente seco y caluroso o en superficies sobrecalentadas expuestas al sol, se suspenderá la ejecución. Igualmente se suspenderá, cuando la superficie esté expuesta a vientos secos y cálidos.

Después de la ejecución del enfoscado:

1. Una vez transcurridas 24 horas de su ejecución se mantendrá húmeda la superficie enfoscada hasta que el mortero haya fraguado.
2. No se fijarán elementos sobre el enfoscado hasta que haya fraguado y no antes de 7 días.

3. Condiciones de seguridad en el trabajo

Al iniciar la jornada se revisará todo el andamiaje y medios auxiliares, comprobando sus protecciones y estabilidad del conjunto.

Cuando las plataformas sean móviles se emplearán dispositivos de seguridad que eviten su deslizamiento.

Se acotará la parte inferior, donde se realiza el enfoscado. En la parte superior no se realizarán otros trabajos.

Se cumplirán además todas las disposiciones que sean de aplicación en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el trabajo.



NTE

Control

1. Materiales de origen industrial

Revestimientos de Paramentos:



RPE

1974

Enfoscados

Wall and ceiling rendering finished. Control

Los materiales de origen industrial deberán cumplir las condiciones funcionales y de calidad fijadas en las NTE, en el Pliego General de Condiciones para la Recepción de Conglomerantes Hidráulicos; así como las correspondientes normas y disposiciones vigentes, relativas a fabricación y control industrial o en su defecto, las normas UNE que se indican:

Especificación

- RPE-1 Cemento
- RPE-2 Cal
- RPE-3 Arena
- RPE-4 Mortero para enfoscados

Normas UNE

- UNE 7105, 7144, 7203, 7205, 7207.
- UNE 7094, 7095, 7096, 7097, 7099, 7099, 7187, 7188, 7189, 7190, 7203.
- UNE 7093, 7143, 7245.
- UNE 7082, 7084, 7083, 7131, 7132, 7133, 7178, 7234, 7235, 7236, 41123, 41124, 41126.

Cuando el material llegue a obra con Certificado de Origen Industrial que acredite el cumplimiento de dichas condiciones, normas y disposiciones, su recepción se realizará comprobando únicamente sus características aparentes

2. Control de la ejecución

Especificación

RPE-5 Enfoscado sin maestrear de paredes -C.K.A.E.Acabado

Controles a realizar

Número de controles

Condición de no aceptación automática

Soporte	Uno cada 100 m ²	La superficie no está limpia y/o humedecida
Mortero	Uno cada 100 m ²	La dosificación no se ajusta a lo especificado en la Documentación Técnica
Revestimiento	Uno cada 100 m ²	El espesor u/o acabado no se ajustan a lo especificado en la Documentación Técnica Defecto de planeidad superior a 5 mm medido con regla de 1 m

RPE-6 Enfoscado sin maestrear de techos -C.K.A.E.Acabado

Soporte	Uno cada 50 m ²	La superficie no está limpia y/o humedecida
Mortero	Uno cada 50 m ²	La dosificación no se ajusta a lo especificado en la Documentación Técnica
Revestimiento	Uno cada 50 m ²	El espesor u/o acabado no se ajustan a lo especificado en la Documentación Técnica Defecto de planeidad superior a 5 mm medido con regla de 1 m

RPE-7 Enfoscado maestreado de paredes -C.K.A.E.Acabado

Soporte	Uno cada 100 m ²	La superficie no está limpia y/o humedecida
Maestreado	Uno cada 100 m ²	No se han puesto maestras formando aristas en esquinas, rincones y guardaciones de hueco Distancia entre maestras superior a 1 m
Mortero	Uno cada 100 m ²	La dosificación no se ajusta a lo especificado en la Documentación Técnica
Revestimiento	Uno cada 100 m ²	El espesor u/o acabado no se ajustan a lo especificado en la Documentación Técnica Defecto de planeidad superior a 3 mm medido con regla de 1 m

Ministerio de la Vivienda - España

Especificación	Controles a realizar	Número de controles	Condición de no aceptación automática
RPE-8 Enfoscado maestreado de techos-C-K-A-E-Acabado	Soporte	Uno cada 50 m ²	La superficie no está limpia y/o humedecida
	Maestreado	Uno cada 50 m ²	No se ha hecho un maestreado en todo el perímetro del techo Distancia entre maestras superior a 1 m
	Mortero	Uno cada 50 m ²	La dosificación no se ajusta a lo especificado en la Documentación Técnica
	Revestimiento	Uno cada 50 m ²	El espesor y/o acabado no se ajustan a lo especificado en la Documentación Técnica Defecto de planeidad superior a 3 mm medido con regla de 1 m
RPE-9 Banda de tela metálica colocada	Fijación	Uno cada 4 bandas	Fijación deficiente Solape inferior a 10 cm por cada lado

3. Criterio de medición

Especificación	Unidad de medición	Forma de medición
RPE-5 Enfoscado sin maestrear de paredes-C-K-A-E-Acabado	m ²	Superficie total ejecutada. Huecos mayores de 1,50 m ² , se descontarán y se medirá el desarrollo de moquetas Huecos menores de 1,50 m ² , no se descontarán
RPE-6 Enfoscado sin maestrear de techos -C-K-A-E-Acabado	m ²	Superficie total ejecutada, con desarrollo de los elementos horizontales del entramado
RPE-7 Enfoscado maestreado de paredes-C-K-A-E-Acabado	m ²	Superficie total ejecutada. Huecos mayores de 1,50 m ² , se descontarán y se medirá el desarrollo de moquetas Huecos menores de 1,50 m ² , no se descontarán
RPE-8 Enfoscado maestreado de techos-C-K-A-E-Acabado	m ²	Superficie total ejecutada, con desarrollo de los elementos horizontales del entramado
RPE-9 Banda de tela metálica colocada	m ²	Superficie total colocada



1

NTE

Valoración

1. Criterio de valoración

Revestimientos de Paramentos



6

RPE

1974

Enfoscados

Wall and ceiling rendering finished. Cost

La valoración de cada especificación se obtiene sumando los productos de los precios unitarios, correspondientes a las especificaciones recuadradas que la componen, por sus coeficientes de medición, sustituido el parámetro por su valor numérico. Siendo M y N los kg, de cemento y cal respectivamente; P y Q los m³ de arena y agua respectivamente.

En los precios unitarios irán incluidos, además de los conceptos que se expresan en cada caso, la mano de obra directa e indirecta incluso obligaciones sociales y parte proporcional de medios auxiliares.

La valoración dada se referirá a la ejecución material de la unidad completa terminada.

Especificación	Unidad	Precio unitario	Coficiente de medición
RPE-4 Mortero para enfoscados -C-K-A-M-N-P-Q Incluso amasado.	m³		
	kg	RPE - 1	M
	kg	RPE - 2	N
	m³	RPE - 3	P
	m³	EFH - 3	Q
RPE-5 Enfoscado sin maestrear de paredes-C-K-A-E-Acabado Incluso aplicación y pañeado del mortero.	m²		
	m²	RPE - 4	$\frac{11 \cdot E}{10.000}$
RPE-6 Enfoscado sin maestrear de techos -C-K-A-E-Acabado Incluso aplicación y pañeado del mortero.	m²		
	m²	RPE - 4	$\frac{11,5 \cdot E}{10.000}$
RPE-7 Enfoscado maestreado de paredes-C-K-A-E-Acabado Incluso maestras, aplicación y pañeado del mortero.	m²		
	m²	RPE - 4	$\frac{11,5 \cdot E}{10.000}$
RPE-8 Enfoscado maestreado de techos-C-K-A-E-Acabado Incluso maestras, aplicación y pañeado del mortero.	m²		
	m²	RPE - 4	$\frac{12 \cdot E}{10.000}$
RPE-9 Banda de tela metálica colocada Incluso fijación y tensado al soporte.	m²		
	m²	RTC - 10	

2. Ejemplo

RPE-7 Enfoscado maestreado de paredes-1-0-3-15-Fratasado

Datos: C = 1
K = 0
A = 3
E = 15
Acabado: Fratasado

Unidad	Precio unitario	Coficiente de medición	Precio unitario	Coficiente de medición	
m²	RPE - 4	$\times \frac{11,5 \times E}{10.000}$	= 7,000	$\times \frac{11,5 \times 15}{10.000}$	= 120,75

Total Pts/m² = 120,75

CDU 693.61

Ministerio de la Vivienda - España



NTE
Mantenimiento

1

Revestimientos de Paramentos

Enfoscados

*Wall and ceiling rendering finished.
Maintenance*



7

RPE

1974

1. Criterio de mantenimiento

Se revisará cada cinco años, el estado del revestimiento de terminación sobre el enfoscado. Cuando sea necesario pintarlos se hará con pinturas compatibles con la cal y/o el cemento del enfoscado.

No se admitirá la sujeción de elementos pesados en el espesor del enfoscado, debiendo sujetarse en el soporte, o elemento resistente, con las limitaciones que incluyen en cada caso, las normas correspondientes.

Se cuidará de no verter sobre el enfoscado aguas que arrastren tierras u otras impurezas.

Las reparaciones del revestimiento por deterioro u obras realizadas que le afecten, se realizarán con análogos materiales a los utilizados en el revestimiento original.

Especificación

RPE-5 Enfoscado sin maestrear de paredes -C-K-A-E-Acabado

Las especificaciones RPE-6, RPE-7 y RPE-8, tienen los mismos criterios de utilización, entretenimiento y conservación que RPE-5.

RPE-9 Banda de tela metálica colocada

Utilización, entretenimiento y conservación

Cuando se aprecie alguna anomalía en el enfoscado no imputable al uso se levantará la superficie afectada y se estudiará la causa por técnico competente que dictaminará su importancia y en su caso las reparaciones que deban efectuarse.

Cuando se efectúen reparaciones en los enfoscados se revisará el estado de las franjas que contienen tela metálica, levantando aquellas que estén deterioradas.